

Gaceta # 7933



**Gobernación
del Atlántico**

16 febrero 2012



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS IGLESIAS

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000008
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRISTIAN JOSÉ
HERNÁNDEZ REDONDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ALBA DEL ROSARIO
TOLOZA PUELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000002
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA
GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
AMPARO ISABEL LARA VERTEL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000003
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AMPARO CECILIA OJEDA
RUIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000005
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FEIVER ALFONSO RIVERA
PÉREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*0000010
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ÁNGELO ALBERTO
MATERA ESPARRAGOZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000012
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AUGUSTO MIGUEL
BORNACELLI VARGAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000011
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Y CARLOS HENRIQUE ESCUDERO HASSELBRINCK

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000014
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LUIS ALBERTO MENDOZA
CONSUEGRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000009
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LUIS EDUARDO DE LA
ROSA SAAVEDRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000007

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y PAUL FRANCISCO
CORREA DE CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
ACUERDO No. 127

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GERENTE DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO CARI ESE- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA MODIFICAR EL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000086 DE 2012

MODIFICATORIO DEL DECRETO NO. 000943 DE 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE
LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000008
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CRISTIAN JOSÉ
HERNÁNDEZ REDONDO

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ REDONDO** mayor de edad, identificado con Nit 8.722.585-4, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en Legislación Financiera, experiencia e idoneidad en el área del litigio y/o sector público de mínimo de diez (10) años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**", de fecha 31 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000341** se solicitó oferta al doctor **CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ REDONDO**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500047022 del 1° de febrero de 2012, el doctor **CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ REDONDO** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de**

un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000523 de fecha 2 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320231 del 31 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Territorio Nacional Colombiano, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al

CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L(\$27.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$8.100.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el

análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.700.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 2 días del mes de febrero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ REDONDO

Nit 8.722.585-4

EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ALBA DEL ROSARIO
TOLOZA PUELLO

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO** mayor de edad, identificada con Nit 32.656.563-7, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en administración pública, experiencia e idoneidad, mínima de 10 años, como abogado litigante, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 30 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000413** se solicitó oferta a la doctora **ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO** **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500041852 del 31 de enero de 2012, la doctora **ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de**

Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000371 de fecha 1 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320189 del 30 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L(\$24.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$7.200.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el análisis de casos sobre los

cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 1° de febrero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO

Nit 32.656.563-7,

EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000002
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA
GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
AMPARO ISABEL LARA VERTEL.

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **AMPARO ISABEL LARA VERTEL** mayor de edad, identificada con Nit N° 34.956.607-7, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Jefe de la Oficina Quejas y Disciplinario Interno Doctora **DIANA BETANCUR OLARTE** en el documento con Radiación N°20120130000113 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaria Privada requiere contratar una Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión. **2)** Que el Departamento requiere contratar un profesional que brinde “Apoyo a la Gestión de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno como abogado en las áreas derecho público y disciplinario”. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios profesionales, de una persona natural abogado titulado, tarjeta profesional vigente, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión** de la Administración Departamental”, de fecha enero 30 de 2012 con Radicación N° 20120200000231, se solicitó oferta a la doctora **AMPARO ISABEL LARA VERTEL**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500042642 del 31 de enero de 2012, la doctora **AMPARO ISABEL LARA VERTEL**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**” **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N°20120200000321 de fecha 31 de enero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320058 del 19 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a “Apoyar la gestión de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno como abogado en las áreas derecho público y disciplinario. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por

la por la Jefe de la Oficina Quejas y Disciplinario Interno Doctora **DIANA BETANCUR OLARTE** y el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 5 meses. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DE PESOS M/L(\$21.600.000.00)** exento de I.V.A. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$6.480.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la

gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por **EL DEPARTAMENTO** le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4) Apoyo a la Gestión en Materia Disciplinaria. 5) Apoyar la Descongestión del Despacho. 6) Apoyar la Gestión en la Revisión de Procesos y Procedimientos. Todas estas obligaciones se prestarán en concordancia con el estudio de Conveniencia y Necesidad de la Contratación suscrito por la Doctora Diana Cecilia Betancur Olarte, Jefe de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno y el Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta Para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental. 7) Cumplir con obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", (si a ellos hubiere lugar). **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$2.160.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo

autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACION E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 31 días del mes de enero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

AMPARO ISABEL LARA VERTEL
Nit N° 34.956.607-7
El Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000003
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AMPARO CECILIA OJEDA
RUIZ

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ** mayor de edad, identificada con Nit 49.739.077-8, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en Derecho Administrativo, experiencia e idoneidad como abogado litigante de mínimo 10 años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado **“Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental”**, de fecha 30 de enero de 2012, con Radicación N° 20120200000191 se solicitó oferta a la doctora **AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500041832 del 31 de enero de 2012, la doctora **AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **“Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato**

de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000361 de fecha 31 de enero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320201 del 30 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de territorio nacional Colombiano, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L(\$27.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$8.100.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el análisis de casos sobre los

cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.700.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 31 días del mes de enero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ
Nit 49.739.077-8,
EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000005
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FEIVER ALFONSO
RIVERA PÉREZ

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **FEIVER ALFONSO RIVERA PEREZ** mayor de edad, identificada con Nit 72.133.576-3 quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con estudios en derecho Público y Municipal experiencia e idoneidad con mínimo 10 años como abogado litigante, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 30 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000221** se solicitó oferta al doctor **FEIVER ALFONSO RIVERA PEREZ**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500047722 del 31 de enero de 2012, el doctor **FEIVER ALFONSO RIVERA PEREZ**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios**

Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000381 de fecha 1 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320202 del 30 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L(\$24.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$7.200.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el análisis de casos sobre los

cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 1° de febrero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

FEIVER ALFONSO RIVERA PEREZ
Nit 72.133.576-3
EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*0000010
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ÁNGELO ALBERTO
MATERA ESPARRAGOZA

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **ÁNGELO ALBERTO MATERA ESPARROZA** mayor de edad, identificado con Nit 72.134.528-4, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente, experiencia e idoneidad en el área del litigio y/o sector público de mínimo de diez (10) años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**", de fecha 31 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000331** se solicitó oferta al doctor **ÁNGELO ALBERTO MATERA ESPARROZA**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500047592 del 02 de febrero de 2012, el doctor **ÁNGELO ALBERTO MATERA ESPARROZA** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de**

Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000471 de fecha 6 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320230 del 31 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Territorio Nacional Colombiano, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L(\$27.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$8.100.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el análisis de casos sobre los

cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.700.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 6 días del mes de febrero de 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

ÁNGELO ALBERTO MATERA ESPARROZA
Nit 72.134.528-4
EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000012
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AUGUSTO MIGUEL
BORNACELLI VARGAS

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS** mayor de edad, identificado con Nit 72.006.082-3, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en Derecho Público, experiencia e idoneidad de mínimo diez (10) años como abogado litigante, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 30 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000261** se solicitó oferta al doctor **AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500046222 del 1° de febrero de 2012, el doctor **AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de**

Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000491 de fecha 6 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320198 del 30 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L(\$27.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$8.100.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el análisis de casos sobre los

cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.700.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 6 días del mes de febrero 2012

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS
Nit 72.006.082-3
EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000011
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Y CARLOS HENRIQUE ESCUDERO HASSELBRINCK

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **CARLOS HENRIQUE ESCUDERO HASSELBRINCK** mayor de edad, identificado con Nit 72.009.805-5, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en Telecomunicaciones, experiencia e idoneidad de mínimo cinco (5) años como abogado litigante, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 30 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000251** se solicitó oferta al doctor **CARLOS HENRIQUE ESCUDERO HASSELBRINCK**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500046442 del 1° de febrero de 2012, el doctor **CARLOS HENRIQUE ESCUDERO HASSELBRINCK** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato**

de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000451 de fecha 3 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320188 del 30 de enero de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al

CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L(\$27.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$8.100.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el

análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **UN DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.700.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 6 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

CARLOS HENRIQUE ESCUDERO HASSELBRINCK

Nit 72.009.805-5

EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000014
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LUIS ALBERTO MENDOZA
CONSUEGRA

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA** mayor de edad, identificado con Nit 72.010.506-1, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente, experiencia e idoneidad en el área del litigio y/o sector público de mínimo de diez (10) años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 2 de febrero de 2012, con Radicación N° **20120200000401** se solicitó oferta al doctor **LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500051132 del 2 de febrero de 2012, el doctor **LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios**

Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000481 de fecha 6 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320192 del 30 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L(\$21.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$6.300.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el análisis de casos sobre los

cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$2.100.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 6 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA

Nit 72.010.506-1

EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000009
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LUIS EDUARDO DE LA
ROSA SAAVEDRA

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **LUIS EDUARDO DE LA ROSA SAAVEDRA** mayor de edad, identificado con Nit 72.006.442-1, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente con especialización en Derecho Público, experiencia mínima de cinco años e idoneidad como abogado litigante, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**”, de fecha 30 de enero de 2012, con Radicación N° **20120200000211** se solicitó oferta al doctor **LUIS EDUARDO DE LA ROSA SAAVEDRA**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500049662 del 2 de febrero de 2012, el doctor **LUIS EDUARDO DE LA ROSA SAAVEDRA** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de**

Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000461 de fecha 3 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320191 del 30 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L(\$21.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$6.300.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el análisis de casos sobre los

cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **UN DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$2.100.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los a los 3 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

LUIS EDUARDO DE LA ROSA SAAVEDRA
Nit 72.006.442-1
EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No.0132*2012*000007
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y PAUL FRANCISCO
CORREA DE CASTRO

Entre los suscritos, **JAMES JALIL JANNA TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **PAUL FRANCISCO CORREA DE CASTRO** mayor de edad, identificado con Nit 72.006.940-8, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales Especializados, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000000873 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **2)** Que el Departamento requiere contratar Los servicios Profesionales Especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, Abogado titulado con tarjeta profesional vigente, experiencia mínima de cinco años e idoneidad como abogado litigante, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental**", de fecha 30 de enero de 2012, con Radicación N° 20120200000201 se solicitó oferta al doctor **PAUL FRANCISCO CORREA DE CASTRO**. **5)** Que mediante documentos con Radicado N°20120500046112 del 1° de febrero de 2012, el doctor **PAUL FRANCISCO CORREA DE CASTRO** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios**

Profesionales Especializados de la Administración Departamental” 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200000421 de fecha 1° de febrero de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación **7)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320195 del 30 de enero de 2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L(\$18.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$5.400.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Efectuar el análisis de casos sobre los

cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del comité de conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. **B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".** **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el

domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 1 días del mes de febrero de 2012.

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

PAUL FRANCISCO CORREA DE CASTRO
Nit 72.006.940-8
EL CONTRATISTA

1.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
ACUERDO No. 127
(30 de Enero de 2012)**

"Por el cual se conceden facultades al Gerente del Hospital Universitario CARI ESE- Empresa Social del Estado para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 11 artículo del Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, define dentro de las funciones de la Junta Directiva la de "analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia".

Que mediante Acuerdo 125 del 23 de diciembre de 2011 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario CARI ESE para la vigencia fiscal de 2012.

Que en sesión de Junta Directiva celebrada el 30 de Enero de 2012, se autorizó al Gerente del Hospital Universitario CARI ESE, para incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario CARI ESE de la vigencia 2012, las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y los saldos de Caja y Bancos a 31 de Diciembre de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gerente del Hospital Universitario CARI ESE, para realizar las modificaciones e incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario CARI ESE de la vigencia 2012 las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y los saldos de Caja y Bancos a 31 de Diciembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 30 días del mes de Enero de 2012

LUIS FERNANDO VERGARA MUNÁRRIZ
Presidente

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000086 DE 2012

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 23 de la Ordenanza No 000133 del 27 de diciembre del 2011

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 214 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, artículo 34 de la Ley 1393 de 2010 y 44 de la Ley 1438 de 2011, la Unidad de pago por capacitación al régimen subsidiado se financiará entre otros recursos, los obtenidos como producto de Monopolios de Juegos de Suerte y Azar y los transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados para el pago de las pensiones, funcionamiento e investigaciones y por lo menos el 50% de las Rentas Cedidas destinadas a Salud.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante matriz de monto estimado de recursos, definió los valores de Municipio y fuentes de financiación, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, de los cuales le corresponde al Departamento cofinanciar con las fuentes de Rentas Cedidas la suma de \$26.656.852.854.
3. Que el Presupuesto inicial de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia de 2012, aprobó el Mantenimiento y Universalización del Aseguramiento - Régimen Subsidiado en el Departamento; Unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado la suma de \$24.431.498.616, artículo 7257. En este sentido se requieren efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto del Fondo de Salud Departamental.
4. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento Conpes Social 145 aprobó la distribución de la última doceava de 2011 y del mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2010 del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Departamento del Atlántico por un valor total de \$871.007.883. Por tal motivo se hace necesario incorporar estos recursos adicionales al presupuesto.

5. Que el capítulo II de la Ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43 las competencias que les corresponde a los Departamentos. El numeral 43.2.2 de la mencionada Ley establece "Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de Salud a la población pobre en lo cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental". En este sentido para dar cumplimiento a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud Departamental, es necesario reducir un recaudo de impuestos de la Administración Central, artículo 1008 " Consumo de Cerveza de Producción Nacional", por valor de \$1.000.000.000 y adicionarlo en el presupuesto del fondo de Salud Departamental por tratarse de presupuestos independientes.
6. Que con el fin de atender los requerimientos de las diferentes dependencias, en el sentido de apropiar recursos para satisfacer las necesidades imperiosas de contratación, se hace necesario acreditar los artículos 2082 "Asesorías y contratos", por valor de \$700.000.000 y el artículo 2032 "Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda", por la suma de \$270.000.000.
7. Que de acuerdo con certificados expedidos por la Subsecretaría de Contabilidad los recursos del Sistema General de Participaciones consignados en la Tesorería Departamental han generado rendimientos por valor de \$69.569.375, los cuales requieren incorporarse el presupuesto de la actual vigencia.
8. Que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, solicita adicionar el presupuesto de la actual vigencia recursos por valor de \$3.797.263.824 asignados por el Fondo Nacional de Regalías para el proyecto "Construcción del canal interceptor y de la estructura de desviación del Arroyo El Salao hacia el Arroyo El Platanal en el Municipio de Soledad. Departamento del Atlántico", de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo N 77 del 28 de diciembre de 2011 del Consejo Asesor de Regalías
9. Que con el fin de contratar actividades indispensables para el logro de las metas del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Departamento del Atlántico se requiere realizar créditos y contracréditos en el presupuesto por valor de \$465.000.000.
10. Que, según Certificado de Disponibilidad No 320001, 320002, 320003, 320004, 320005 y 320007, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y contracreditar.
11. Que el artículo 23 de la Ordenanza 000133 del 27 de diciembre de 2011, faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2012.
12. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectiva adición al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

DECRETA**ARTÍCULO PRIMERO:**

Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
1.11	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
1.11.11	INGRESOS CORRIENTES		
1.11.11.11	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.11.11.11.12	IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.11.11.11.12.11	IMPUESTOS AL CONSUMO		
1008	Consumo de Cervezas de Producción Nacional		1.000.000.000
1.12	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11	INGRESOS CORRIENTES		
1.12.11.11	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.12	IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.12.11.11.12.11	IMPUESTOS AL CONSUMO		
1.12.11.11.12.11.11	SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
1604	Iva de Cervezas y Sifones Nacionales	8%	3.753.156.576
1.12.11.11.12.12	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES		
1.12.11.11.12.12.12	SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		

	1640	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	104.411.051
	1642	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	139.593.988
	1644	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	555.176.888
	1646	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	175.425.798
	1648	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	645.000
1.12.11.11.12.12.14		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO - DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD)	
	1670	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	1.422.038.951
1.12.11.11.12.12.15		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	1674	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	445.658.000
1.12.11.12.14		IMPUESTO DE IVA DE LICORES	
1.12.11.12.14.11		IMPUESTO DE 70% IVA DE LICORES PARA SALUD	
1.12.11.12.14.11.12		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO - DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD)	
	1730	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	1.764.931.867
	1732	De licores y vinos extranjeros para Salud	585.543.415

**TOTAL REDUCCIONES AL
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y
DEL FONDO DE SALUD
DEPARTAMENTAL EN EL
PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARA LA VIGENCIA FISCAL DE
2012**

9.946.581.534

ARTÍCULO SEGUNDO:

**Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la
Administración Central y del Fondo de Salud
Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e
Inversiones del Departamento del Atlántico para la
vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:**

2 PRESUPUESTO DE GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

2.11 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2.11.13 INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN
CENTRAL

2.11.13.13 EJE DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE

2.11.13.13.13 SECTOR VIAS Y TRANSPORTE

2.11.13.13.13.11 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD A
TRAVÉS DE LA RED VIAL DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

2.11.13.13.13.11.11 SUBPROGRAMA RECUPERACIÓN
DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y
TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO

6102 Adecuación, Rehabilitación,
Mantenimiento y Construcción de la
Red Vial Secundaria y Terciaria del
Departamento del Atlántico

1.000.000.000

2.12 TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL
DE SALUD

2.12.11	SECTOR TERRITORIAL		
2.12.11.11	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTITUCIÓN		
2.12.11.11.11	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.		
2.12.11.11.11.12	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.11.11.11.12.11	GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.11.11.11.12.11.11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
	7050 Sueldo Personal de Nómina		1.000.000.000
2.12.11.11.11.12.11.12	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
	7080 Remuneración Por Servicios Técnicos		2.772.514.233
2.12.12	SECTOR SALUD		
2.12.12.11	PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES		
2.12.12.11.13	SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.		
2.12.12.11.13.11	SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
	7320 Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento, a la Población Pobre en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y Eventos no cubiertos en el POS-S		4.728.409.301
2.12.12.11.15	SUBPROGRAMA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y AMBIENTALES		

2.12.12.11.15.11	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
2.12.12.11.15.11.11	GASTOS DE APOYO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
2.12.12.11.15.11.11.11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
	7360	Sueldo Personal de Nomina - Programa ETV	169.923.000
	7362	Horas Extras, Recargos Nocturnos y Festivos- ETV	17.000.000
	7364	Prima de Vacaciones- Programa ETV	8.400.000
	7366	Bonificación por Servicios Prestados - Programa ETV	4.410.000
	7368	Bonificación Especial de Recreación - Programa ETV	1.130.000
	7370	Prima de Servicios - Programa ETV	8.081.000
	7372	Prima de Navidad - Programa ETV	17.420.000
	7374	Indemnización por vacaciones	10.000.000
2.12.12.11.15.11.11.12	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		
	7380	I.C.B.F. - Programa ETV	7.800.000
	7382	SENA - Programa ETV	1.100.000
	7384	Escuelas Industriales e Inst. Técnicos - Programa ETV	2.800.000
	7386	Caja de Compensación Familiar- Programa de ETV	11.100.000

	7388	ESAP - ETV	2.184.000
2.12.12.11.15.11.11.14		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL PROGRAMA ETV	
2.12.12.11.15.11.11.14.11		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	
	7400	Pago Aportes Pensión Ley 100/93- Programa ETV	45.000.000
	7402	Pago Aportes Salud Ley 100/93- Programa ETV	35.000.000
	7404	Pago Aportes ARP - Programa ETV	4.400.000
2.12.12.11.15.11.11.14.12		TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	
	7410	Cesantías e intereses sobre Cesantías - ETV	99.910.000

TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012

9.946.581.534

ARTÍCULO TERCERO:

Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1.11	ADMINISTRACION CENTRAL
1.11.11	INGRESOS CORRIENTES

1.11.11.12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.11.11.12.15	TRANSFERENCIAS		
1.11.11.12.15.11	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL		
1.11.11.12.15.11.13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE		
	1191 Sistema General de Participaciones Agua Potable sin situación de fondos		871.007.883
1.11.11.12.15.12	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES		
	1203 Rendimientos Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico		3.797.263.824
1.11.12	RECURSOS DE CAPITAL		
1.11.12.14	RENDIMIENTOS EN OPERACIONES FINANCIERAS		
1.11.12.14.14	OTROS RENDIMIENTOS		
	1398 Transferencias Nacionales FNR - Agua Potable		69.569.375
1.12	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11	INGRESOS CORRIENTES		
1.12.11.11	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.12	IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.12.11.11.12.11	IMPUESTOS AL CONSUMO		
1.12.11.11.12.11.13	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO SECRETARÍA DE SALUD)		
	1621 Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)		1.000.000.000
	1622 IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales		3.307.498.576

1.12.11.11.12.11.14	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
1623	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	445.658.000
1.12.11.11.12.12	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	
1.12.11.11.12.12.11	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	
1624	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	43.706.951
1626	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	58.434.692
1628	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	232.399.627
1630	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	2.043.122.749
1632	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	270.000
1.12.11.11.12.12.14	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO - DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD)	
1669	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	60.704.100
1671	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	81.159.296
1672	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	322.777.261

	1673	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	375.000
1.12.11.12.14		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO - DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD)	
1.12.11.12.14.11		IMPUESTO DE 70% IVA DE LICORES PARA SALUD	
1.12.11.12.14.11.11		SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	
	1726	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	1.764.931.867
	1728	De licores y vinos extranjeros para Salud	585.543.415
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	14.684.422.616
ARTÍCULO CUARTO:			
		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.13		EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	

2.11.13.13.16	SECTOR ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11	PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11.11	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES.		
6172	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)	435.503.942	
2.11.13.13.17.11	PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS		
2.11.13.13.17.11.11	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES		
6220	Construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	69.569.375	
6222	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)	435.503.941	
2.11.13.13.19	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		

2.11.13.13.19.11	PROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE EFECTOS DERIVADOS DE PROCESOS NATURALES Y ANTRÓPICOS		
2.11.13.13.19.11.11	SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.		
	6318 Construcción del canal interceptor y de la estructura de desviación del arroyo El Salao hacia el arroyo El Platanal en el Municipio de Soledad-Departamento del Atlántico		3.797.263.824
2.12	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.11	SECTOR TERRITORIAL		
2.12.11.11	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTITUCIÓN		
2.12.11.11.11	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.		
2.12.11.11.11.12	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.11.11.11.12.11	GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.11.11.11.12.11.11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
	7050 Sueldo Personal de Nómina		1.000.000.000
2.12.11.11.11.12.11.12	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
	7080 Remuneración Por Servicios Técnicos		2.772.514.233
2.12.11.11.11.12.15	TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESAPACHO AL SECRETARIO DE SALUD		

2.12.11.11.11.12.15.11	OTRAS TRANSFERENCIAS	
	7163 Apoyo Red Pública del Departamento	1.000.000.000
2.12.12	SECTOR SALUD	
2.12.12.11	PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES	
2.12.12.11.11	SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO PLENO AL REGIMEN SUBSIDIADO	
2.12.12.11.11.11	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	
	7257 Mantenimiento y Universalización del Aseguramiento - Régimen Subsidiado en el Departamento; Unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los régímenes contributivo y subsidiado	2.377.934.019
2.12.12.11.13	SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	
2.12.12.11.13.11	SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	7320 Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento, a la Población Pobre en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y Eventos no cubiertos en el POS-S	2.350.475.282
2.12.12.11.15	SUBPROGRAMA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y AMBIENTALES	
2.12.12.11.15.11	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.12.12.11.15.11.11	GASTOS DE APOYO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	

2.12.12.11.15.11.11.11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
7360	Sueldo Personal de Nomina - Programa ETV	169.923.000
7362	Horas Extras, Recargos Nocturnos y Festivos- ETV	17.000.000
7364	Prima de Vacaciones- Programa ETV	8.400.000
7366	Bonificación por Servicios Prestados - Programa ETV	4.410.000
7368	Bonificación Especial de Recreación - Programa ETV	1.130.000
7370	Prima de Servicios - Programa ETV	8.081.000
7372	Prima de Navidad - Programa ETV	17.420.000
7374	Indemnización por vacaciones	10.000.000
2.12.12.11.15.11.11.12	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	
7380	I.C.B.F. - Programa ETV	7.800.000
7382	SENA - Programa ETV	1.100.000
7384	Escuelas Industriales e Inst. Técnicos - Programa ETV	2.800.000
7386	Caja de Compensación Familiar- Programa de ETV	11.100.000
7388	ESAP - ETV	2.184.000
2.12.12.11.15.11.11.14	TRANSFERENCIAS DE APOYO AL PROGRAMA ETV	

2.12.12.11.15.11.11.14.11	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	
7400	Pago Aportes Pensión Ley 100/93- Programa ETV	45.000.000
7402	Pago Aportes Salud Ley 100/93- Programa ETV	35.000.000
7404	Pago Aportes ARP - Programa ETV	4.400.000
2.12.12.11.15.11.11.14.12	TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	
7410	Cesantías e intereses sobre Cesantías - ETV	99.910.000

TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012

14.684.422.616

ARTÍCULO QUINTO:

Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
2.11	ADMINISTRACION CENTRAL
2.11.13	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL
2.11.13.11	EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO
2.11.13.11.12	SECTOR TERRITORIAL

2.11.13.11.12.12	PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL		
2.11.13.11.12.12.11	SUBPROGRAMA INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN CARIBE		
	4340 Apoyo a la Integración de la Región Caribe		200.000.000
2.11.13.12	EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE		
2.11.13.12.13	SECTOR CULTURA		
2.11.13.12.13.11	PROGRAMA FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE LA CULTURA		
2.11.13.12.13.11.11	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE CULTURA Y BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES		
	5000 Rehabilitación, adecuación, formación y dotación de las casas de cultura y biblioteca de los municipios del Departamento del Atlántico		80.000.000
2.11.13.12.13.11.12	SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, PRESERVACIÓN, Y CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL		
	5013 Monumento Arquitectónico Ley 532/99		90.000.000
2.11.13.12.13.11.14	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL "MEIRA DELMAR"		

5050	Dotación, sistematización, capacitación y realización de actividades culturales en las bibliotecas que conforman la red departamental de bibliotecas el departamento	100.000.000
2.11.13.13	EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	
2.11.13.13.11	SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	
2.11.13.13.11.11	PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	
2.11.13.13.11.11.11	SUBPROGRAMA INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD	
5894	Apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad en sectores de calzado, confecciones, artesanías, marroquinería en los Municipios del Departamento	200.000.000
2.11.13.13.12	SECTOR TURISMO	
2.11.13.13.12.11	PROGRAMA TURISMO PARA EL DESARROLLO	
2.11.13.13.12.11.11	SUBPROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
6060	Promoción del Departamento del Atlántico	300.000.000
2.11.13.13.16	SECTOR ACUEDUCTO	
2.11.13.13.16.11	PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	
2.11.13.13.16.11.11	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES.	

6170	Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales.	232.500.000
2.11.13.13.17	SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO	
2.11.13.13.17.11	PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS	
2.11.13.13.17.11.11	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES	
6220	Construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	232.500.000
	TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	1.435.000.000

ARTÍCULO SEXTO:

Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:

2 PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

2.11	ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.11	GASTOS PERSONALES		
2.11.11.11.11.12	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
	2032 Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda		270.000.000
2.11.11.11.12	GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.12	ADQUISICION DE SERVICIOS		
	2082 Asesorías y Contratos		700.000.000
2.11.13	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.13	EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE		
2.11.13.13.16	SECTOR ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11	PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11.11	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES.		
	6172 Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)		232.500.000
2.11.13.13.17	SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO		

2.11.13.13.17.11	PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS		
2.11.13.13.17.11.11	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES		
6222	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)	232.500.000	
	TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	1.435.000.000	

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 09 DÍAS DE FEBRERO DE 2012

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
SECRETARIA DE HACIENDA**